



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 16/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL ACUERDO 15/2020, EN DONDE SE APROBARON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, ANTE LA INCIDENCIA DEL VIRUS COVID-19, CON BASE A LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Que en Sesión Extraordinaria número ITAI Gro/09/2020, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, a propuesta de la Licenciada Mariana Contreras Soto, Comisionada Presidenta de este Instituto, el Pleno aprobó por unanimidad de votos la adenda al acuerdo 15/2020, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

“Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley.

Calle Ninfa, Lt. 6, Mza. 1, Fracc. Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Sitio Web: <http://itaigro.org.mx>, Teléfono: 01 (747) 1160376, Correo electrónico: proteccion-datos@itaigro.org.mx



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”

III. En este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 7 de mayo de ese mismo año.

IV. En fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

V. Tras haber sido designados por el H. Congreso del Estado como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, los CC. Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, y Pedro Delfino Arzeta García, instalaron el pleno el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la sesión extraordinaria número ITAIGro/03/2018.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Que, en esta misma sesión, el Pleno de este órgano garante aprobó el acuerdo número 15/2020, y que entre otras cosas dice lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suspender labores habituales del día 19 de marzo al 17 de abril del año 2020, reanudando labores el día lunes 20 de abril del presente año.

SEGUNDO.- Se aprueba suspender el cómputo de los plazos de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como en las Solicitudes de Derechos ARCO que se encuentren en trámite ante los diferentes sujetos obligados a partir del día 19 de marzo y hasta el día 17 de abril del presente año, en los términos siguientes:

Bajo ese orden de ideas, se realizará lo siguiente:

1. Suspender el cómputo de todos los plazos de las solicitudes que se encuentren en trámite ante los diferentes Sujetos Obligados (en materia de acceso a la información pública y en materia de derechos ARCO)
2. Se inhabilita el Sistema Infomex-Guerrero y la Plataforma Nacional de Transparencia para la presentación de solicitudes ante los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero
3. Las solicitudes que se presenten en el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 por otro medio de los mencionados en el punto anterior, se tendrán por recibidos el 20 de abril de 2020.

TERCERO.- Se prueba suspender el cómputo de todos los plazos procesales en los medios de impugnación en materia de acceso a la información y protección de datos personales que tenga conocimiento el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a partir del día 19 de marzo y hasta el día 17 de abril del 2020, en los términos siguientes:

Bajo ese orden de ideas, se realizará lo siguiente:

1. Se suspenderá el cómputo de todos los plazos de los recursos de revisión (en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

personales) así como las denuncias (por incumplimiento en las obligaciones de transparencia de protección de datos personales), que actualmente están en curso ante este Instituto.

2. Se inhabilita la Plataforma Nacional de Transparencia para la presentación de medios de impugnación en contra de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero

3. Los recursos de revisión (en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales) así como las denuncias (por incumplimiento en las obligaciones de transparencia de protección de datos personales) que se lleguen a presentar vía correo electrónico o por otro medio en el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril se tendrán por recibidos el 20 de abril de 2020.

Bajo este contexto, es claro y evidente que el País y Guerrero atraviesa por un receso laboral por los Sujetos Obligados, que puede ser un factor importante en el cumplimiento de la carga y actualización de la información del primer trimestre del año dos mil veinte, en ese sentido el Pleno debe de buscar alternativas en los plazos para que los sujetos obligados cumplan con esta disposición legal y en consecuencia considera necesario ampliar el plazo de carga y actualización de la información correspondiente al primer trimestre del año, del 1° al 31 de mayo del año dos mil veinte.

TERCERO. Que los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 81 a 97 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, se contienen las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados deben difundir en la plataforma nacional de transparencia y en sus portales de internet, en este tenor, se le otorgó al ITAIGro realizar la verificación y evaluar el grado de cumplimiento de estas obligaciones.

CUARTO. Que los Lineamientos para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones de Transparencia que deben difundir los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que la información se actualiza cada tres meses en algunos casos y que los



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

sujetos obligados contarán con treinta días para actualizarla una vez concluido el trimestre correspondiente.

QUINTO. Que derivado del considerando cuarto que antecede, se advierte que esta por concluir el primer trimestre del año dos mil veinte y que los sujetos obligados de la entidad tendrían hasta el treinta de abril del presente año para realizar la carga y actualización de la información correspondiente a ese trimestre.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y artículo 173 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la adenda al acuerdo 15/2020, para ampliar el plazo de carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y página web oficial de los Sujetos Obligados, correspondiente al primer trimestre del año, del 1° al 31 de mayo del año dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Para debida notificación del presente acuerdo, publíquese en la página web, en las redes sociales oficiales de internet y estrados del Instituto de Transparencia, Acceso



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/09/2020, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

DOY FE

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

NOTA. Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 16/2020, por el que se aprueba la adenda al acuerdo 15/2020, aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/09/2020, de fecha 18 de marzo de 2020.